

DECRETO NUMERO 434 del PODER EJECUTIVO, de fecha 24 de noviembre de 1978, que prohíbe la importación de cualquier tipo de sal común o cloruro de sodio.

(El Sol – 25 de noviembre de 1978 – Pág. 4).

PUBLICACION OFICIAL



*Antonio Guzmán*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

**NUMERO. 434**

CONSIDERANDO que la producción nacional de sal común o cloruro de sodio tanto en grano como molida, es suficiente para satisfacer las necesidades del mercado local;

CONSIDERANDO que es obligación del Gobierno proteger al productor nacional, así como adoptar medidas encaminadas a ahorrar divisas al país.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**DECRETO:**

Art. 1.—Se prohíbe la importación de cualquier tipo de sal común o cloruro de sodio.

Art. 2.—El Poder Ejecutivo podrá sin embargo autorizar su importación en casos de comprobada necesidad.

Art. 3.—La Dirección General de Aduanas, adoptará las medidas de lugar, para el estricto cumplimiento del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y ocho, años 135o. de la Independencia y 116o. de la Restauración.

Antonio Guzmán